

Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de INVENTARIOS a los herederos desconocidos y presuntos de la causante Rosa Beatriz Castillo Díaz, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORES: Ernesto Carpio Ortega y Otros.
DEMANDADOS: Herederos desconocidos y presuntos de Rosa Beatriz Castillo Díaz.
JUICIO: No. 4728-2014
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: Dra. Sandra Vidal Rodríguez
ASUNTO: INVENTARIOS
TRÁMITE: Especial

AUTO: "CÓRTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA, UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA. VISTOS: Avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de Jueza de la Unidad Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Loja, designada mediante resolución No. 26 del 25 de abril del 2013 por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en virtud del respectivo sorteo constante en la misma. Se llama a intervenir a la Abogada Patricia Castillo Cedeña, en calidad de secretaria de la Unidad Judicial, encargada mediante oficio No. 01673-DP11-UP del 28 de junio del 2013, suscrito por el Dr. Pablo Falconi Ayora, ex Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja. En lo principal de clara, completa y precisa se califica la demanda de inventarios propuesta por ERNESTO CARPIO ORTEGA, NELSA OLIVIA, GERMAN DE JESUS, EFREN, LADY ERNESTINA, LUPE GERARDA, GEMINI DE FÁTIMA, RODRIGO EMANUEL Y ELIZABETH MIRIEYA CARPIO CASTILLO, en virtud del fallecimiento de ROSA BEATRIZ CASTILLO DÍAZ, conforme consta de las partidas de defunción que se adjunta, por lo que se le acepta el trámite especial que le corresponde. Se declara abierta la sucesión intestada de sus bienes, fómese el inventario solemne y el avalúo de los bienes sucesorios en forma legal, con la intervención de los interesados y de un perito que será designado oportunamente por la Unidad Judicial. Cuéntese en el presente proceso con el señor ERNESTO CARPIO ORTEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente, y con los señores NELSA OLIVIA, GERMAN DE JESUS, EFREN, LADY ERNESTINA, LUPE GERARDA, GEMINI DE FÁTIMA, RODRIGO EMANUEL Y ELIZABETH MIRIEYA CARPIO CASTILLO. Cuéntese también con el señor Procurador Tributario de Loja, así como con el Alcalde y Procurador Sindical del Gobierno Autónomo. Cítese a los herederos desconocidos y presuntos de la extinta ROSA BEATRIZ CASTILLO DÍAZ por uno de los medios de la prensa local, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se nombra como Procurador Común de los actores al señor ERNESTO CARPIO ORTEGA. Téngase en cuenta la cuantía, castillo judicial y como electrónico señalados. Agréguese al expediente la documentación aparejada a la demanda. NOTIFÍQUESE: Loja, 20 de septiembre de 2013. ACLARACIÓN AUTO: Vista la petición que antecede por ser procedente y de conformidad a lo establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, se actúa el auto de fecha 19 de mayo del 2013, en el sentido que se designa como Procurador Común al señor EFREN CARPIO CASTILLO, en lo demás se está a lo dispuesto en el mencionado auto. NOTIFÍQUESE.

Alcance: José Luis Castro Ochoa
SECRETARIO (E)

92913

PROCESO No. 7665-2014-C
EXTRACTO:
ACTORES: GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO.
DEMANDADO: RIGOBERTO MARTÍNEZ.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, para destinarlas en abrevadero de animales y riego.
PROVIDENCIA:
SECRETARÍA DEL AGUA.- COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, veinticuatro de abril del año dos mil catorce, a las 14H50.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las VERTIENTES "NRO. 1" y "NRO. 2", ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, presentada por GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Uzuana, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia Uzuana, 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 5.- Agréguese al expediente: croquis, memoria descriptiva, copia de escrituras y copias de documentos personales de los actores. 6.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 24 de abril del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL AGUA
COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCA-

CIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, veinticuatro de abril del año dos mil catorce, a las 14H50.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las VERTIENTES "NRO. 1" y "NRO. 2", ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, presentada por GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Uzuana, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia Uzuana, 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 5.- Agréguese al expediente: croquis, memoria descriptiva, copia de escrituras y copias de documentos personales de los actores. 6.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 24 de abril del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL AGUA
COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCA-

CIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, veinticuatro de abril del año dos mil catorce, a las 14H50.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las VERTIENTES "NRO. 1" y "NRO. 2", ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, presentada por GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Uzuana, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia Uzuana, 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 5.- Agréguese al expediente: croquis, memoria descriptiva, copia de escrituras y copias de documentos personales de los actores. 6.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 24 de abril del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL AGUA
COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCA-

CIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, veinticuatro de abril del año dos mil catorce, a las 14H50.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las VERTIENTES "NRO. 1" y "NRO. 2", ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, presentada por GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Uzuana, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia Uzuana, 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 5.- Agréguese al expediente: croquis, memoria descriptiva, copia de escrituras y copias de documentos personales de los actores. 6.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 24 de abril del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL AGUA
COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCA-

CIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, veinticuatro de abril del año dos mil catorce, a las 14H50.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las VERTIENTES "NRO. 1" y "NRO. 2", ubicadas en el sector Tumburuna de la parroquia Uzuana del cantón Calvas de la provincia de Loja, presentada por GONZÁLEZ FLORES MANUEL IGNACIO, CONZA CONZA NERI WILFRIDO, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Uzuana, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Teniente Político de la parroquia Uzuana, 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 5.- Agréguese al expediente: croquis, memoria descriptiva, copia de escrituras y copias de documentos personales de los actores. 6.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 24 de abril del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL AGUA
COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCA-

ACTOR: ARMIJOS REYES CARLOS.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en el alto La Sarza de la parroquia Chugapampa del cantón Chugapampa de la provincia de Loja, para destinarlas en uso doméstico, abrevadero de animales y riego.
PROVIDENCIA:
SECRETARÍA DEL AGUA.- COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA PUYANGO-CATAMAYO.- CENTRO ZONAL CATAMAYO.- Catamayo, treinta y uno de enero del año dos mil catorce, a las 14H35.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Líder del Centro Zonal de Catamayo, Ene., y en concordancia a la delegación constante en el Art. 1 del Acuerdo No. 2011-334 de fecha 5 de septiembre del 2011. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las QUEBRADAS "LA SARZA Nro. Uno y Nro. Dos", ubicadas en el alto La Sarza de la parroquia Chugapampa del cantón Chugapampa de la provincia de Loja, presentada por ARMIJOS REYES CARLOS, la cual es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley de Aguas y su Reglamento. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no cieseles por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en la demarcación de la ciudad de Loja, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Chugapampa, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al Comisario Nacional de Policía de Chugapampa. 3.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 literal b) de la Ley de Aguas codificada, oportunamente se designará perito para que realice el estudio Técnico de la presente petición de concesión. 4.- Agréguese al expediente: memoria descriptiva, croquis, copias de escrituras y copias de documentos personales de la parte actora. 5.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor. Léngase a intervenir en el presente proceso al Ab. Franz González Bravo, Secretario Ad-Hoc designado.- NOTIFÍQUESE. (f) Ing. Alex Molina Correa, Líder Centro Zonal de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo.- Secretaría del Agua. (ENC).

Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a quienes interese la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta Coordinación.
Catamayo, 31 de enero del 2014.
Ab. Franz González Bravo
SECRETARIO AD-HOC

92910

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

92922

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

92922

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

92922

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

92922

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

92922

LIBRETTAS

PLACA VEHICULAR EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general que se ha extraviado la Placa vehicular No. PY0354 perteneciente a Noli Mejía Mejía.
Particular que hace constar para fines legales consiguientes.
Loja, 29 de mayo de 2014
Firma Autorizada

sentarse son: Bosque de las Hadas, La travesía de las Es-

de mucha disciplina y temperamento.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LOJA, el 15/05/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRL-14-132.

- 1.-DOMICILIO: Cantón SARAGURO, provincia de LOJA.
- 2.-CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL A NIVEL URBANO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA..."

Loja, 28 MAY 2014

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

92923